

REQUISITOS PARA LA RENUNCIA A LA NACIONALIDAD COLOMBIANA DE LOS MENORES DE EDAD

(De conformidad con lo estipulado por el Decreto No.1869 del 3 de agosto de 1.994,
reglamentario de la Ley 43 del 1o. febrero de 1993)

- 1- Los padres del menor deben manifestar por escrito la voluntad de renunciar a la nacionalidad colombiana de su hijo, escrito que deberá ser presentado por los padres personalmente, con sus **documentos de identidad** con que aparecen en el Registro Civil de Nacimiento del Menor, ante el Consulado correspondiente a la circunscripción de su domicilio (formato que será suministrado por el Consulado)
- 2- Cuatro (4) fotos tamaño 4x5 cms a color
- 3- Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento del menor
- 4- Pasaporte colombiano vigente (1)
- 5- Original de Documento idóneo por medio del cual se demuestre que posee otra nacionalidad (pasaporte).

NOTA:

- I. En caso que el pasaporte no esté vigente, corresponde al Consulado solicitar la certificación respectiva al Ministerio de Relaciones Exteriores de que no le ha sido expedido otro nuevo pasaporte, lo cual toma aproximadamente de 15 a 20 días.
- II. Una vez todo este proceso concluya para que quede en firme se levantará el Acta correspondiente en el Consulado.
- III. Solo se podrá readquirir la nacionalidad una vez transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de haberse suscrito el Acta de Renuncia.

Cita Consulado (lunes – viernes de 9.00 a 13.00): Llamar al teléfono 020-3050111 después de 2 p.m.

Valor €55

Ámsterdam, 09 de febrero de 2011